



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CERTIFICADO
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Cañete, 23 MAY 2017

SEGUNDO ADRIANO CASTRO ALVA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC

C.U.T. N° 149610 - 2015

Resolución Administrativa

N° 58 -2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC

Cañete, 22 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 149610-2015 de fecha 28 de octubre del 2015, presentado por el Sr. Daniel Abel Sánchez Luyo, identificado con DNI N° 15411476, con domicilio fiscal en calle Salaverry N° 710, Distrito de San Luis, Provincia de Cañete y departamento de Lima; quien solicita acogerse al procesamiento de regularización de licencia y se adecua al procedimiento de otorgamiento de permiso de uso de agua residual con fines agrarios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua el permiso de uso;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Artículo 59° Permiso de uso de aguas residuales; el permiso de uso de agua residuales, otorgada por la autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso.

Que, el Artículo 61° "Otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso de agua". Al otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso de agua, en lo que corresponda. La solicitud y resolución administrativa de otorgamiento de permiso de uso contiene los mismos datos que los establecidos para la licencia, cuando corresponda.



CERTIFICADO

Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado

Cañete ...2-3 MAY. 2017...

SECCIONARIO ADRIANO CASTRO ALVA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N°037-2013-ANA-ALA-MOC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 149610 - 2015

Viene de la Resolución Administrativa N° 58 -2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC

Que, mediante Informe Técnico N°010-2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC/RMM, de fecha 24 de Marzo del 2017, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye, que el expediente de regularización de licencia de uso de agua, se adecua al proceso N° 01 del Texto Único del Procedimiento Administrativo del ANA, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos, y recomienda que se otorgar permiso de uso de agua residual con fines agrarios a favor del Sr. Daniel Abel Sánchez Luyo, para el predio C.C N° 382, con un área bajo riego de 3.82 ha, ubicado en el bloque de riego N° 41 Filtración San Miguel, con código de bloque PCAN - 3404-B41, ámbito de la Comisión de Regantes Canal San Miguel; por haber acreditado la propiedad y demostrar tener todas las facultades para tramitar el derecho de uso de agua.

Que, contando con el Visto del Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete y en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Definitiva N° 007-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, permiso de uso de agua residual con fines agrarios a favor del Sr. DANIEL ABEL SANCHEZ LUYO; de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo que puede captar (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI	Clase de Derecho	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
DANIEL ABEL SANCHEZ LUYO	15411476	PERMISO	382	3.9544	3.82	56 536
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	-	Sector / Sub Sector Hidráulico	-	
Provincia	Cañete	Fuente de Agua	Filtración	Clase de fuente	-	
Distrito	Cerro Azul	Bloque de Riego	Nº 41 Filtración San Miguel	Código de Bloque	PCAN-3404-B41	
		Nombre Bocatoma	-	Canal de Riego	L2: SM Humareda	
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Cañete	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		198-2004-AG.GR-L-ATDR.MOC
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Canal San Miguel	Asignación en Bloque		-

Desagregado mensualizado de volúmenes.

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total Anual (m³/año)
7 103	7 329	8 097	5 832	3 027	3 240	3 153	2 776	2 611	3 512	4 022	5 833	56 536



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CERTIFICO
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente
igual al documento original que he tenido a la vista y
con el cual ha sido confrontado
Cañete 2-3 MAY - 2017

ADRIANO CASTRO ALVA
FEDATARIO TITULAR
R.A. N° 037-2013-ANA-ALA-MOC

C.U.T. N° 149610 - 2015

Viene de la Resolución Administrativa N° 58 -2017-ANA-AAA.CF-ALAMOC

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento del permiso de uso de agua residual con fines agrarios resuelta en este acto.

ARTICULO 3°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, queda sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al administrado y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete en el modo y forma de Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



CC.
Archivo
MAEP/rmm